



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Accionante	MAYERLIN GIRALDO OSPINA
Accionado	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – OFICINA DE PAGADURIA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00286 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 0324
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta la señora **MAYERLIN GIRALDO OSPINA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLIN – OFICINA DE PAGADURIA**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción, y se requerirá al accionante en los términos que a continuación se enunciarán.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la señora la señora **MAYERLIN GIRALDO OSPINA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLIN Y LA OFICINA DE PAGADURIA**.

SEGUNDO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada, a través del **Director Seccional de Fiscalías de la ciudad de Medellín, y el Jefe de la Oficina de Pagaduría de esta misma Seccional,** o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación. En caso de existir otro



funcionario que debería ser vinculado, deberán reportarlo de inmediato para proceder de conformidad.

TERCERO. – Se requiere a la accionante a fin de que de manera inmediata allegue copia del derecho de petición elevado ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL MEDELLIN, con la constancia de radicación o recibido de la entidad. Así mismo, y teniendo en cuenta que la peticionaria alega la vulneración al mínimo vital, se ordena requerirla para que informe en el término de un (1) día a este Despacho, por escrito enviado al correo electrónico del Juzgado, el cual es, j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, entendido bajo la gravedad del juramento, dónde reside, a qué se dedica, si labora actualmente, cuáles son sus ingresos mensuales, con quién vive, si tiene casa propia, cuál es su sustento o de dónde proviene, quienes son los miembros de su familia, si recibe ayuda de su familia. El escrito debe provenir del correo electrónico personal de la accionante.

CUARTO. - Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e78c858ca4e482d2c2c9a50af2063226106aa4ba4fa52629930384ba
5649db**

Documento generado en 30/09/2020 04:26:47 p.m.